

RESOLUCIÓN No. 329 DE 2022

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA Y OBJETIVOS DE CALIDAD, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL HUILA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 272 de la Constitución Política, la Ley 330 de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que las leyes 152 de 1994 y 489 de 1995, establecen los lineamientos básicos de la planeación, organización y funcionamiento de las entidades públicas.

Que el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, establece que en desarrollo de la planeación estratégica cada Contraloría Departamental, distrital o municipal elaborará el plan estratégico institucional para el periodo del respectivo Contralor, el cual deberá ser adoptado a más tardar dentro de los tres meses siguientes a su posesión.

Que mediante Resolución interna No. 572 de 2021, se modificó y actualizó la Política de calidad, seguridad y salud en el Trabajo.

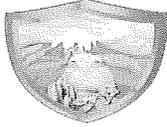
Que la Contraloría Departamental del Huila tiene certificados sus procesos misionales bajo la norma NTC ISO 9001:2015, la cual obliga a dar cumplimiento con los procedimientos establecidos en desarrollo de sus funciones.

Que el Sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría Departamental del Huila establece un procedimiento para la Formulación, Aprobación y ajustes del Plan Estratégico denominado A01.01 “Formulación y Ajustes al Plan Estratégico”.

Que es función del Contralor diseñar, implementar y aplicar políticas, métodos y procedimientos administrativos en cumplimiento de la función pública.

Que el Decreto 1072 de 2015 en su Título 4 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.2 numeral 28, define que la Política de Seguridad y Salud es el compromiso de la alta dirección de una organización con la Seguridad y la Salud en el Trabajo, expresadas formalmente.





CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL HUILA



RESOLUCIÓN No. 329 DE 2022

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA Y OBJETIVOS DE CALIDAD, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”

Así mismo en el Artículo 2.2.4.6.4. define en que consiste el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los responsables de su operación y su implementación.

De igual forma en el Artículo 2.2.4.6.5 Establece que “El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente”.

Así mismo dicho decreto estipula en el Artículo 2.2.4.6.6 Numeral quinto (5) que debe “Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa”.

Que la Norma Técnica Colombiana ISO 9001:2015 en su numeral 5.2.1 establece que “La alta dirección debe establecer, implementar y mantener una política de calidad que: a. Sea apropiada al propósito y contexto de la organización y apoye su dirección estratégica. b. Proporcione un marco de referencia por el establecimiento de los objetivos de la calidad. c. Incluya un compromiso de cumplir los requisitos aplicables y d. Incluya un compromiso de mejora continua del sistema de gestión de la calidad.

Que la Resolución No. 0312 de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo, define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, indicando dentro de ellos, que se debe establecer por escrito la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y comunicarla al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST.

Que la Resolución No. 20223040040595 del 12 de julio de 2022, expedida por el Ministerio de Transporte, la cual adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial-PESV, establece la Política de Seguridad Vial exigida en el PESV, se puede articular con la Política del SG-SST de la Contraloría Departamental y/o con los demás





RESOLUCIÓN No. 329 DE 2022

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA Y OBJETIVOS DE CALIDAD, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”

sistemas de gestión que tenga implementados la organización, siempre y cuando se cumpla lo establecido en el presente documento.

Que mediante Resolución interna No. 213 del siete (07) de junio de 2022, por la cual se adopta el Plan Estratégico Institucional “Control Fiscal Visible” para el periodo 2022 – 2025, contempla la Política de Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo anterior se hace necesario actualizar la Política de Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZACIÓN: Ajustar la Política de direccionamiento estratégico “Política de Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo” de conformidad con las directrices referenciadas, la cual queda así:

POLÍTICA DE CALIDAD, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Contraloría Departamental Huila es una entidad dedicada al ejercicio de la vigilancia y control fiscal que, a través de su contralor, se compromete a:

- Fomentar la administración transparente, eficiente y eficaz de los recursos públicos mediante la aplicación de procesos y procedimientos establecidos en su Sistema de Gestión de Calidad.
- Promover el control y la vigilancia del patrimonio público a través de la participación de la comunidad organizada, grupos de interés, entes de control y ciudadanía en general.
- Mantener el Sistema de Gestión de Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la mejora continua en cumplimiento de las normas legales y otros requisitos.
- Fomentar y promover la Seguridad y Salud en el Trabajo a través de:





RESOLUCIÓN No. 329 DE 2022

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA Y OBJETIVOS DE CALIDAD, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”

- Identificación e intervención de los peligros de accidentes y/o enfermedades laborales.
 - Prevención de las emergencias sanitarias y las conductas de acoso laboral.
 - Promoción de la seguridad vial y
 - El desarrollo de actividades de bienestar a los servidores públicos y su núcleo familiar.
- Procurar la satisfacción de las necesidades y expectativas de nuestros clientes o partes interesadas ofreciendo un servicio oportuno, eficiente y de calidad.

Esta política aplica a todos los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Huila, contratistas, proveedores, visitantes y partes interesadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS: Establecer los objetivos de la Política de Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales quedarán de la siguiente manera:

OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE CALIDAD, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Evitar la pérdida del patrimonio público, promocionando la participación ciudadana en la vigilancia y control fiscal de los recursos públicos.
- Mantener y aplicar metodologías de vigilancia y control fiscal que garanticen a los sujetos de control y comunidad en general un resultado confiable en el cumplimiento de su misión constitucional y legal.
- Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), proporcionando condiciones de trabajo seguras para la prevención de accidentes y previniendo el deterioro de la salud y enfermedad laboral.
- Garantizar los espacios y recursos adecuados para la participación de los trabajadores en las políticas e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.



RESOLUCIÓN No. 329 DE 2022

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA Y OBJETIVOS DE CALIDAD, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”

- Fortalecer la cultura de autocuidado a través de procesos de formación enfocados a la prevención de accidentes y enfermedades laborales.
- Contribuir a la seguridad de las personas y evitar daños a la propiedad por medio de la gestión del riesgo de desastres o emergencias que puedan impactar a la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias a lo establecido en la presente resolución.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Neiva a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).



ANDRÉS FELIPE VANEGAS MOSQUERA
Contralor Departamental

Elaboró: Luis Carlos Díaz Castillo: Profesional Universitario
María Eugenia Hernández A: Contratista SST

Revisó: Edwin Alexis Arunduaqa Ségura
Responsable del SG-SST

Aprobó: Jeison Bassa Lozano
Jefe Oficina Asesora Jurídica

